



ACUERDO N° 127/2020

En sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86, letra f) del DFL N°2, de 2009; en la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y el Decreto Supremo N° 359, de 2012 del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares Indicativos de Desempeño (EID) para los Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores propuestos por el Ministerio de Educación.
- 2) Que con fecha 13 de noviembre de 2013, a través del Acuerdo N° 060/2013, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares indicativos de desempeño.
- 3) Que con fecha 21 de octubre de 2013, a través del Ordinario N°355/2013, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores, la que después de una reformulación presentada el 7 de enero de 2014, fue aprobada mediante Acuerdo N°011/ 2014.
- 4) Que, con fecha 23 de septiembre de 2019, a través del Ordinario N°213/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten Educación Parvularia y sus Sostenedores, la que después de una reformulación presentada el 23 de diciembre de 2019, fue aprobada mediante Acuerdo N°018/2020.
- 5) Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, a través del Ordinario N°268, el Ministerio de Educación presentó ante el Consejo una propuesta de actualización de los Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educacionales y sus sostenedores, la que después de una reformulación presentada el 27 de enero de 2020, mediante el Ordinario N°06/2020, fue aprobada mediante Acuerdo N°022/2020.
- 6) Que con fecha 8 de junio de 2020, mediante el Ordinario N°114/2020, el Ministerio de Educación ingresó para evaluación del Consejo una propuesta de



Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten educación Técnico-profesional y sus Sostenedores (en adelante, EID-TP), la que fue analizada en la sesión del CNED del 12 de agosto de 2020 e informada con observaciones mediante el acuerdo N°100/2020.

- 7) Que con fecha 29 de septiembre de 2020, mediante el Ordinario UCE N°67, el Ministerio de Educación ingresó para evaluación del Consejo una propuesta reformulada de EID-TP, que consideró las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Consejo en el Acuerdo N°100/2020.
- 8) Que, en la sesión del 07 de octubre de 2020 la propuesta fue presentada por la Coordinadora General de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, y en las sesiones del 28 de octubre, del 05 y 11 de noviembre de 2020, el Consejo continuó con la discusión y análisis de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y los criterios establecidos para ello.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, para la evaluación de la propuesta se consultó a sostenedores y directores de establecimientos escolares, a expertos vinculados con la educación técnico profesional, además del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación. Tres de ellos fueron invitados a dar su opinión en sesión del Consejo y dos realizaron un análisis documental de la propuesta de EID-TP.
- 2) Que, a partir de los aportes de los evaluadores invitados, así como del proceso de estudio y deliberación interna, el Consejo se ha formado una opinión acerca de la propuesta reformulada de EID-TP, la que valora los siguientes aspectos:
 - a. Los cambios incorporados otorgan mayor consistencia a la propuesta, en particular la adaptación de algunos de los estándares vigentes para los establecimientos en general para reflejar las particularidades de la formación Técnico Profesional, la incorporación de ejemplos atinentes a esta formación diferenciada, y la reorganización de la dimensión Articulación en dos subdimensiones, que entrega mayor claridad a los establecimientos educacionales respecto de la importancia de la formación Técnico Profesional para desarrollar las trayectorias formativas de los estudiantes y de la necesidad de vinculación con el medio.
 - b. El reforzamiento en los estándares de las competencias definidas para los perfiles de egreso y las trayectorias educativas y laborales de los estudiantes.
 - c. El énfasis en profundizar las relaciones de cada establecimiento con actores sociales y con el territorio, todo ello en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.
 - d. La valoración asignada al desarrollo profesional docente en los establecimientos que imparten Educación Media Técnico Profesional (en adelante EMTP), considerando el necesario fortalecimiento en el ámbito



- pedagógico para este grupo de docentes, incluyendo en los estándares algunas especificidades de la didáctica y de la evaluación de aprendizajes, en un contexto de aprender haciendo, propio de los talleres que se realizan en la EMTP.
- e. Se incluyen estándares y niveles de desarrollo de articulación del Primer Ciclo de Enseñanza Media con el Segundo Ciclo de la EMTP y de EMTP con la Educación Superior Técnico Profesional.
 - f. La participación y validación de expertos externos e internos al Mineduc, representantes de la Agencia de Calidad de la Educación, de universidades, centros de estudios y de los Servicios Locales de Educación Pública.
- 3) Que, no obstante, existen algunos aspectos a mejorar que fortalecerían la propuesta de EID-TP, por lo que se sugiere:
- a) Revisar reiteraciones en enunciados de los estándares y criterios, cuya eliminación permitiría una mejor comprensión y aplicación del instrumento.
 - b) Precisar la articulación esperada de los establecimientos educacionales EMTP con los centros de práctica, las instituciones de educación superior, y con el sector empresarial; se sugiere utilizar los espacios ya existentes para potenciar el desarrollo y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes de esta formación diferenciada, por ejemplo, los Consejos Asesores Empresariales.
 - c) Potenciar el uso de los instrumentos de gestión educativa territorial existentes, como los PADEM, los planes anuales y los Planes Estratégicos Locales.
 - d) Promover explícitamente el desarrollo de un proceso de reflexión sobre la práctica y desempeño docente, que considere autoevaluación y coevaluación; considerando la entrega de estrategias, mecanismos y procedimientos de evaluación de los aprendizajes (aprender haciendo), pertinentes para un currículum basado en competencias.
 - e) Considerar en su aplicación los distintos contextos que presentan los establecimientos EMTP a lo largo del país, ofreciendo una variedad de opciones que puedan dar cuenta de desempeños satisfactorios y destacados en contextos altamente diversos.
- 4) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 86 del DFL°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.


EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:


- 1) Aprobar la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten educación Técnico-profesional y sus sostenedores presentada por el Ministerio de



Educación y realizar algunas sugerencias de mejora que de realizarse debieran ser solo informadas para fines de registro.

- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que le transmita las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional.


Pedro Montt Leria
Presidente
Consejo Nacional de Educación




Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 17 de noviembre de 2020.

Resolución Exenta N° 256

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.529, de 2011, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos y sus Sostenedores propuestos por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 29 de septiembre de 2020, mediante el Ordinario UCE N°67, el Ministerio de Educación ingresó para evaluación del Consejo una propuesta reformulada de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten educación Técnico-Profesional y sus sostenedores (en adelante, EID-TP) de EID-TP;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°127/2020, mediante el cual se acordó aprobar la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten educación Técnico-profesional y sus sostenedores presentada por el Ministerio de Educación y realizar algunas sugerencias de mejora que de realizarse debieran ser solo informadas para fines de registro, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°127/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 127/2020

En sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86, letra f) del DFL N°2, de 2009; en la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y el Decreto Supremo N° 359, de 2012 del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares Indicativos de Desempeño (EID) para los Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores propuestos por el Ministerio de Educación.
- 2) Que con fecha 13 de noviembre de 2013, a través del Acuerdo N° 060/2013, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares indicativos de desempeño.
- 3) Que con fecha 21 de octubre de 2013, a través del Ordinario N°355/2013, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores, la que después de una reformulación presentada el 7 de enero de 2014, fue aprobada mediante Acuerdo N°011/ 2014.
- 4) Que, con fecha 23 de septiembre de 2019, a través del Ordinario N°213/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten Educación Parvularia y sus Sostenedores, la que después de una reformulación presentada el 23 de diciembre de 2019, fue aprobada mediante Acuerdo N°018/2020.
- 5) Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, a través del Ordinario N°268, el Ministerio de Educación presentó ante el Consejo una propuesta de actualización de los Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educacionales y sus sostenedores, la que después de una reformulación presentada el 27 de enero de 2020, mediante el Ordinario N°06/2020, fue aprobada mediante Acuerdo N°022/2020.
- 6) Que con fecha 8 de junio de 2020, mediante el Ordinario N°114/2020, el Ministerio de Educación ingresó para evaluación del Consejo una propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten educación Técnico-profesional y sus Sostenedores (en adelante, EID-TP), la que fue analizada en la sesión del CNED del 12 de agosto de 2020 e informada con observaciones mediante el acuerdo N°100/2020.
- 7) Que con fecha 29 de septiembre de 2020, mediante el Ordinario UCE N°67, el Ministerio de Educación ingresó para evaluación del Consejo una propuesta reformulada de EID-TP, que consideró las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Consejo en el Acuerdo N°100/2020.
- 8) Que, en la sesión del 07 de octubre de 2020 la propuesta fue presentada por la Coordinadora General de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, y en las sesiones del 28 de octubre, del 05 y 11 de noviembre de 2020, el Consejo continuó con la discusión y análisis de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y los criterios establecidos para ello.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, para la evaluación de la propuesta se consultó a sostenedores y directores de establecimientos escolares, a expertos vinculados con la educación técnico profesional, además del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación. Tres de ellos fueron invitados a dar su opinión en sesión del Consejo y dos realizaron un análisis documental de la propuesta de EID-TP.

- 2) Que, a partir de los aportes de los evaluadores invitados, así como del proceso de estudio y deliberación interna, el Consejo se ha formado una opinión acerca de la propuesta reformulada de EID-TP, la que valora los siguientes aspectos:
 - a. Los cambios incorporados otorgan mayor consistencia a la propuesta, en particular la adaptación de algunos de los estándares vigentes para los establecimientos en general para reflejar las particularidades de la formación Técnico Profesional, la incorporación de ejemplos atinentes a esta formación diferenciada, y la reorganización de la dimensión Articulación en dos subdimensiones, que entrega mayor claridad a los establecimientos educacionales respecto de la importancia de la formación Técnico Profesional para desarrollar las trayectorias formativas de los estudiantes y de la necesidad de vinculación con el medio.
 - b. El reforzamiento en los estándares de las competencias definidas para los perfiles de egreso y las trayectorias educativas y laborales de los estudiantes.
 - c. El énfasis en profundizar las relaciones de cada establecimiento con actores sociales y con el territorio, todo ello en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.
 - d. La valoración asignada al desarrollo profesional docente en los establecimientos que imparten Educación Media Técnico Profesional (en adelante EMTP), considerando el necesario fortalecimiento en el ámbito pedagógico para este grupo de docentes, incluyendo en los estándares algunas especificidades de la didáctica y de la evaluación de aprendizajes, en un contexto de aprender haciendo, propio de los talleres que se realizan en la EMTP.
 - e. Se incluyen estándares y niveles de desarrollo de articulación del Primer Ciclo de Enseñanza Media con el Segundo Ciclo de la EMTP y de EMTP con la Educación Superior Técnico Profesional.
 - f. La participación y validación de expertos externos e internos al Mineduc, representantes de la Agencia de Calidad de la Educación, de universidades, centros de estudios y de los Servicios Locales de Educación Pública.
- 3) Que, no obstante, existen algunos aspectos a mejorar que fortalecerían la propuesta de EID-TP, por lo que se sugiere:
 - a) Revisar reiteraciones en enunciados de los estándares y criterios, cuya eliminación permitiría una mejor comprensión y aplicación del instrumento.
 - b) Precisar la articulación esperada de los establecimientos educacionales EMTP con los centros de práctica, las instituciones de educación superior, y con el sector empresarial; se sugiere utilizar los espacios ya existentes para potenciar el desarrollo y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes de esta formación diferenciada, por ejemplo, los Consejos Asesores Empresariales.
 - c) Potenciar el uso de los instrumentos de gestión educativa territorial existentes, como los PADEM, los planes anuales y los Planes Estratégicos Locales.
 - d) Promover explícitamente el desarrollo de un proceso de reflexión sobre la práctica y desempeño docente, que considere autoevaluación y coevaluación; considerando la entrega de estrategias, mecanismos y procedimientos de evaluación de los aprendizajes (aprender haciendo), pertinentes para un curriculum basado en competencias.
 - e) Considerar en su aplicación los distintos contextos que presentan los establecimientos EMTP a lo largo del país, ofreciendo una variedad de opciones que puedan dar cuenta de desempeños satisfactorios y destacados en contextos altamente diversos.
- 4) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 86 del DFL°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos que imparten educación Técnico-profesional y sus sostenedores presentada por el Ministerio de Educación y realizar algunas sugerencias de mejora que de realizarse debieran ser solo informadas para fines de registro.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que le transmita las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación 2
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1942556-ad3eb3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>